

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 4
		Página 1 de 50

FECHA: JUNIO 2026
DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (DADI) Y SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: Al municipio de candelaria, como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio. La administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde: <i>1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.</i> <i>3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.</i> La Administración Central del Municipio de Candelaria tiene como propósito garantizar el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad, mediante el fortalecimiento institucional, el mejoramiento continuo de las condiciones laborales de los servidores públicos y el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la función pública, promoviendo una prestación eficiente, oportuna y de calidad del servicio a la comunidad. En desarrollo de este propósito institucional, la Administración Municipal busca fortalecer el bienestar laboral, la seguridad y la adecuada presentación de los servidores públicos, garantizando condiciones dignas para el ejercicio de sus funciones, así como el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente: En ese contexto, el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – DADI, a través de la Oficina Técnica de Talento Humano, desarrolla acciones orientadas a gestionar estratégicamente el talento humano al servicio de la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad vigente, promoviendo el fortalecimiento de las relaciones laborales, la cultura organizacional y la ejecución de programas y actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos institucionales. De igual manera, de conformidad con el ARTÍCULO 59. OFICINA TÉCNICA DE TALENTO HUMANO, esta dependencia tiene dentro de sus funciones dirigir, controlar y evaluar los procesos relacionados con la administración del personal de la Administración Central del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, garantizando condiciones de bienestar, seguridad, salud y eficiencia en el desempeño de las funciones de los servidores públicos. Asimismo, lidera la implementación de programas de bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, así como las acciones necesarias para fortalecer las condiciones laborales de los funcionarios públicos.



MUNICIPIO DE CANDELARIA.
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 2 de 50

La necesidad radica en que la Administración Municipal debe asegurar la entrega oportuna de la dotación institucional, atendiendo las necesidades funcionales y operativas de los servidores públicos, conforme a las labores desempeñadas y las condiciones propias de cada cargo, contribuyendo además al mejoramiento del clima organizacional, el bienestar laboral y el cumplimiento de los principios de eficiencia, seguridad y calidad en la prestación del servicio público.

El artículo 53 de la Constitución Política establece:

"El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad (...)"

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece en su artículo 1 que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo al servicio de las entidades públicas, tanto del orden nacional como territorial, tienen derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Asimismo, el artículo 5 del citado decreto señala que se consideran como calzado y vestido de labor las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

De conformidad con las normas citadas, se infiere que la dotación constituye una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. Para acceder a este derecho, el servidor público deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, entre ellos: devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, es decir, inferior a TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.501.810); haber laborado más de tres (3) meses de manera ininterrumpida con el Municipio de Candelaria y haber destinado en ocasiones anteriores la dotación al uso de las labores propias de su oficio.

En este orden de ideas, y en virtud del principio constitucional de irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales, los empleados públicos no pueden renunciar al derecho a la dotación, contemplado como una garantía mínima otorgada por la ley a los funcionarios que devengan menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De igual manera, teniendo en cuenta que la jurisprudencia y la doctrina han señalado que la prohibición de fraccionar contratos se encuentra implícita en las normas de contratación estatal, el presente proceso contractual se adelantará para suplir las tres (3) dotaciones anuales que por ley corresponden a los servidores públicos de la Administración Municipal.

Asimismo, con el fin de evitar el fraccionamiento de la contratación y garantizar la cobertura integral de las tres (3) dotaciones anuales, la Entidad

necesidad en un único proceso organizado por lotes, conservando la separación técnica y presupuestal de cada segmento de usuarios, decisión que fortalece la planeación institucional, facilita el control de entregas y permite la estandarización de las calidades requeridas.

En ese sentido, el Lote 1 – Dependencias Administrativas (DADI), comprende la dotación general de prendas y calzado para servidores públicos adscritos a distintas dependencias y cargos de la Administración Municipal, entre ellos secretarías, auxiliares administrativos, personal de servicios generales, celaduría e inspección de policía, contando con un universo de atención previamente identificado, lo cual permite definir cantidades, tallajes y logística de entrega conforme a las necesidades funcionales de cada dependencia.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL – DADI



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 3 de 50

CARGO	HOMBRE	MUJER	TOTAL
SECRETARIAS	3	16	19
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	9	9	18
GUARDIANES	1	-	1
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	-	6	6
INSPECTORA DE POLICIA	-	2	2
CELADOR	1	-	1
TOTAL			47

Lote 2 – Secretaría de Tránsito y Transporte. La necesidad comprende uniformes y accesorios reglamentarios para el personal operativo, con ítems tales como camisa manga larga, pantalón, reata y chapuza, boña de caña, chaleco, chaqueta, gorra, impermeable (3 piezas), medias de compresión y casco abatible, según las cotizaciones y fichas técnicas allegadas, lo que evidencia un mercado disponible y precios de referencia actuales.

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CARGO	CANTIDAD
COMANDANTE	1
SUB-COMANDANTE	1
AGENTES	19
TOTAL	21

En el Lote Tránsito, además, la especificidad de prendas técnicas (por ejemplo, chaquetas con materiales y terminados definidos, chalecos y gorras con requisitos de visibilidad e identificación) refuerza la necesidad de mantener un lote diferenciado que permita exigir características de diseño, confección y marcación acordes con la función de control en vía pública y seguridad vial.

En síntesis, la necesidad institucional consiste en contratar un suministro integral por lotes (DADI y Tránsito) que asegure: (i) cumplimiento del derecho prestacional de dotación a los servidores que reúnen los requisitos, (ii) disponibilidad de uniformes reglamentarios para el personal de Tránsito, (iii) estandarización de calidades y bordados, (iv) tallaje y ajuste para una entrega efectiva, (v) oportunidad y trazabilidad en las entregas, y (vi) optimización administrativa al unificar la contratación en un solo proceso con loteo técnico, preservando la especificidad de cada grupo de usuarios.

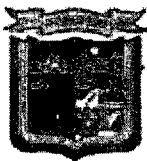
El Municipio de Candelaria cuenta con un organismo de tránsito de categoría A, el cual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), tiene a su cargo funciones de regulación, control y vigilancia del tránsito en su jurisdicción, así como labores pedagógicas, preventivas y de policía judicial, desarrolladas a través de su cuerpo de agentes de tránsito.

Para el adecuado ejercicio de estas funciones, resulta indispensable que los agentes de tránsito cuenten con uniformes completos, insignias, distintivos y demás elementos que los identifiquen plenamente como autoridad, garantizando así el cumplimiento de la normatividad vigente, la seguridad vial y la confianza de la ciudadanía.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 y el Decreto 2885 de 2013, los agentes de tránsito tienen derecho a recibir tres (3) dotaciones anuales de uniformes completos y sus respectivos elementos distintivos, de acuerdo con la reglamentación adoptada por cada entidad territorial.

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Candelaria cuenta actualmente con un equipo conformado por diecinueve (19) agentes de tránsito, un (1) subcomandante y un (1) comandante, quienes, por la naturaleza de sus funciones y obligaciones, requieren de manera permanente el suministro de dotación adecuada para el desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, una vez verificada la necesidad institucional y el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los actores beneficiarios, se hace indispensable adelantar el proceso contractual para el suministro de dotación de uniformes para la Secretaría de Tránsito y Transporte



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADÁ DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 4 de 50

del Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones legales, la adecuada prestación del servicio y el fortalecimiento de las condiciones laborales de los servidores públicos.

La presente adquisición de dotación se fundamenta en el proyecto BPIN 2024761300034, articulándose directamente con el Objetivo Específico 8, orientado a fortalecer la capacidad física y tecnológica de la Secretaría de Tránsito, y el Objetivo Específico 4, centrado en optimizar las estrategias de control y vigilancia vial en el municipio. La necesidad de estos insumos se soporta en el Producto 8.1 "Servicio de control a la seguridad vial" y su indicador asociado 8.1.1, el cual establece la meta de dotar al organismo de tránsito con los implementos necesarios para su operatividad, mitigando así la debilidad institucional derivada de la escasa presencia y visibilidad de la autoridad en las vías. En consecuencia, la compra se integra en la cadena de valor bajo el rubro de Materiales de las actividades de fortalecimiento institucional, siendo un recurso crítico e indispensable para el cumplimiento de los 8,000 operativos de control programados, los cuales buscan reducir la alta incidencia de siniestralidad vial y cumplir con la meta de disminución de la tasa de mortalidad en el municipio de Candelaria.

En virtud de lo anterior, se identificó la necesidad de adelantar el proceso contractual para el suministro de la dotación de uniformes y vestuario de trabajo para los servidores, funcionarios públicos que desarrollan en las distintas actividades dentro de las dependencias de la Administración Central del Municipio de Candelaria, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, garantizando la entrega oportuna de las prendas y elementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral y administrativa.

OBJETO DE CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto contratar **SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MIUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE.**

ALCANCE:

El presente proceso tiene por objeto contratar, por lotes, el suministro de dotación de uniformes y vestuario de trabajo para los servidores públicos de la Administración del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en los anexos aportados.

El Lote 1 (DADI y demás dependencias) comprende la dotación de vestuario y calzado institucional para los diferentes cargos administrativos, técnicos y operativos;

El Lote 2 (Secretaría de Tránsito y Transporte) comprende la dotación específica del cuerpo de agentes de tránsito, con prendas y elementos normalizados (camisas, pantalones, chalecos de alta visibilidad, chaquetas, gorras, impermeables, botas, reatas/porta comparendera y, cuando aplique, cascos y demás accesorios) acorde con las fichas técnicas y el marco normativo vigente para uniformes de agentes de tránsito.

El alcance incluye, como mínimo: la toma de tallas y levantamiento de curvas por dependencia; la presentación y aprobación de muestras físicas por cada ítem; la confección y suministro conforme a fichas técnicas (tejidos, gramajes, costuras, insumos, bordados, estampados y reflectivos cuando aplique); el embalaje y rotulado individual por funcionario; la entrega en los puntos que señale el Municipio (almacén y/o dependencias) con actas de recibido; la gestión de reposición y ajustes por no conformidad o talla; y la garantía de calidad. El contratista deberá prever programación y escalonamiento de actividades (tallaje–confección–entregas parciales), optimizando tiempos y mitigando riesgos de desabastecimiento.

La contratación se unifica en un solo proceso con dos lotes adjudicables de manera independiente, promoviendo economías de escala (compras agregadas, logística unificada de tallaje y entregas, supervisión central) sin sacrificar la especialización técnica requerida en el Lote 2 para los uniformes oficiales de agentes. La estimación de cantidades, costos unitarios y totales de referencia proviene de los Anexos de Cotizaciones y Análisis de Mercado remitidos (DADI y Tránsito), y soporta el valor estimado y la conveniencia de acudir a la modalidad de suministro de

acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 sobre estudios previos como soporte del proceso (art. 2.2.1.1.2.1.1).

DESCRIPCION DE LA FICHA TECNICA

LOTE 1: DOTACION DADI

DOTACIÓN DAMA				
CANTIDAD	PRENDA	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO IVA INLCUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
54 (2 blusas x 27 administrativas)	BLUSA # 1 y 2 MANGA LARGATELA:45.82% Algodón - 54.18 % Poliéster.160 Gramos /M2 Color: Blanco	CUELLO: CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4.MANGA: LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA. DELANTERO: CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO, PARTE SUPERIOR. ESPALDA: CON ALMILLA Y PINZAS LATERALES. CARTERA: DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.PUÑO: DE 7CM DE ANCHO CON ENTRETELA, PESPUNTADO A 1/4 CON OJAL HORIZONTAL Y BOTON 4 HUECOS DE 18L. TRANSPARENTES.ALMILLA: EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16		
27 (administrativas)	BLUSA # 3 MANGA LARGATELA:45.82% Algodón - 54.18 % Poliéster.160 Gramos /M2 Color: Azul	CUELLO: CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4.MANGA: LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA. DELANTERO: CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO, PARTE SUPERIOR. ESPALDA: CON ALMILLA Y PINZAS LATERALES. CARTERA: DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.PUÑO: DE 7CM DE ANCHO CON ENTRETELA, PESPUNTADO A 1/4 CON OJAL HORIZONTAL Y BOTON 4 HUECOS DE 18L. TRANSPARENTES.ALMILLA: EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16		
27 (administrativas)	BLUSA # 4MANGA LARGATELA:45.82% Algodón - 54.18 % Poliéster.160 Gramos /M2 Color: Amarillo	CUELLO: CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4.MANGA: LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA. DELANTERO: CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN EL LADO IZQUIERDO, PARTE SUPERIOR. ESPALDA: CON ALMILLA Y PINZAS LATERALES. CARTERA: DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.PUÑO: DE 7CM DE ANCHO CON ENTRETELA, PESPUNTADO A 1/4 CON OJAL HORIZONTAL Y BOTON 4 HUECOS DE 18L. TRANSPARENTES.ALMILLA: EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16		
27 (administrativas)	MANGA LARGATELA:45.82% Algodón - 54.18 % Poliéster.160 Gramos /M2 Color: Verde Manzana	CUELLO: CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4.MANGA: LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA. DELANTERO: CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN AMBOS LADOS PARTE SUPERIOR.ESPALDA: CON ALMILLA Y PINZAS LATERALES. CARTERA: DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.PUÑO: DE 7CM DE ANCHO CON ENTRETELA, PESPUNTADO A 1/4 CON OJAL HORIZONTAL Y BOTON 4 HUECOS DE 18L. TRANSPARENTES.ALMILLA: EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16		

30 (6 servicios generales x 5 camibusos)	CAMIBUSO DAMA TELA:35 % Algodón – 65% PoliésterPeso: 215 Gramos/M2 Colores:	CAMIBUSO PARA DAMA TIPO POLO TEJIDO EN RECTILÍNEA TONO A TONO CON LA TELA DE 7CM DE ANCHO, CON SESGO EN LA TELA PRINCIPAL. EL CONSUMO LINEAL DEL SESGO SON 50CM DE 3.5CM DE ANCHO CORTADO AL TRAVES, MANGA CORTA CON PUÑO EN RECTILÍNEA TONO A TONO, DELANTERO CON LOGO BORDADO ESCUDO DE LA ALCALDIA DE CANDELARIA AL LADO SUPERIOR IZQUIERDO PUÑOS TEJIDOS EN RECTILÍNEA TONO A TONO CON LA TELA. TERMINADOS DEBEN QUEDAR DE 2.5CM DE ANCHO.CARTERA TIPO POLO DE 3.5CM DE ANCHO X 17CM DE LARGO, CON ENTRETELA Y TRES BOTONES CUATRO HUECOS DE 18L TONO A TONO, EL PRIMERO LLEVA OJAL HORIZONTAL Y LOS SIGUIENTES LOS LLEVA EN FORMA VERTICAL.. <table><tr><th>CANTIDAD</th><th>COLOR</th></tr><tr><td>12</td><td>Blanco</td></tr><tr><td>6</td><td>Azul</td></tr><tr><td>6</td><td>Amarillo Quemado</td></tr><tr><td>6</td><td>Verde matzana</td></tr></table>	CANTIDAD	COLOR	12	Blanco	6	Azul	6	Amarillo Quemado	6	Verde matzana
CANTIDAD	COLOR											
12	Blanco											
6	Azul											
6	Amarillo Quemado											
6	Verde matzana											
33(mujeres)	SLACK # 1 TELA 95.26%Poliéster 4.74%Elastomero (Spandex)Color: Azul Turquí.	DELANTERO CON CIERRE DE NYLON TONO A TONO Y FIGURADO AL LADO IZQUIERDO, TIRO DELANTERO CERRARLO CON COSTURAS ABIERTAS DE 1CM DE ANCHO EN MAQUINA PLANA A 14 PUNTADAS POR PULGADA CON DOBLE COSTURA (QUE QUEDE UNA SOBRE LA OTRA PARA QUE NO SE NOTE). EL TIRO POSTERIOR VA CERRADO EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, COSTURA CON HILO CALIBRE 120, EN COSTADOS ABIERTAS DE 2CM DE ANCHO, EL RESTO DE 7MM EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, PRETINA ANATOMICA DE 5.5CM DE ANCHO SIN ENTRETELA PESPUNTADA A 1/16, CON DOS BOTONES DE 24L Y OJALES HORIZONTALES. BOLSILLOS LATERALES DIAGONALES PESPUNTADOS A 1/4 Y DOS POSTERIORES IMITACION RIBETE CON DOBLE PESTAÑA DE 5MM DE ANCHO.										
33 (mujeres)	SLACK # 2 TELA 95.26%Poliéster 4.74%Elastomero (Spandex)Color: Negro	DELANTERO CON CIERRE DE NYLON TONO A TONO Y FIGURADO AL LADO IZQUIERDO, TIRO DELANTERO CERRARLO CON COSTURAS ABIERTAS DE 1CM DE ANCHO EN MAQUINA PLANA A 14 PUNTADAS POR PULGADA CON DOBLE COSTURA (QUE QUEDE UNA SOBRE LA OTRA PARA QUE NO SE NOTE). EL TIRO POSTERIOR VA CERRADO EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, COSTURA CON HILO CALIBRE 120, EN COSTADOS ABIERTAS DE 2CM DE ANCHO, EL RESTO DE 7MM EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, PRETINA ANATOMICA DE 5.5CM DE ANCHO SIN ENTRETELA PESPUNTADA A 1/16, CON DOS BOTONES DE 24L Y OJALES HORIZONTALES. BOLSILLOS LATERALES DIAGONALES PESPUNTADOS A 1/4 Y DOS POSTERIORES IMITACION RIBETE CON DOBLE PESTAÑA DE 5MM DE ANCHO.										
33(mujeres)	SLACK # 3 TELA 95.26%Poliéster 4.74%Elastomero (Spandex)Color: Kaky	DELANTERO CON CIERRE DE NYLON TONO A TONO Y FIGURADO AL LADO IZQUIERDO, TIRO DELANTERO CERRARLO CON COSTURAS ABIERTAS DE 1CM DE ANCHO EN MAQUINA PLANA A 14 PUNTADAS POR PULGADA CON DOBLE COSTURA (QUE QUEDE UNA SOBRE LA OTRA PARA QUE NO SE NOTE). EL TIRO POSTERIOR VA CERRADO EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, COSTURA CON HILO CALIBRE 120, EN COSTADOS ABIERTAS DE 2CM DE ANCHO, EL RESTO DE 7MM EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, PRETINA ANATOMICA DE 5.5CM DE ANCHO SIN ENTRETELA PESPUNTADA A 1/16, CON DOS BOTONES DE 24L Y OJALES HORIZONTALES. BOLSILLOS LATERALES DIAGONALES PESPUNTADOS A 1/4 Y DOS POSTERIORES IMITACION RIBETE CON DOBLE PESTAÑA DE 5MM DE ANCHO.										

33 (mujeres)	SLACK # 4 TELA 95.26%Poliéster 4.74%Elastomero (Spandex)Color: Gris Rata	DELANTERO CON CIERRE DE NYLON TONO A TONO Y FIGURADO AL LADO IZQUIERDO, TIRO DELANTERO CERRARLO CON COSTURAS ABIERTAS DE 1CM DE ANCHO EN MAQUINA PLANA A 14 PUNTADAS POR PULGADA CON DOBLE COSTURA (QUE QUEDE UNA SOBRE LA OTRA PARA QUE NO SE NOTE). EL TIRO POSTERIOR VA CERRADO EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, COSTURA CON HILO CALIBRE 120, EN COSTADOS ABIERTAS DE 2CM DE ANCHO, EL RESTO DE 7MM EN FILETEADORA CON PUNTADA DE SEGURIDAD, PRETINA ANATOMICA DE 5.5CM DE ANCHO SIN ENTRETELA PESPUNTADA A 1/16, CON DOS BOTONES DE 24L Y OJALES HORIZONTALES, BOLSILLOS LATERALES DIAGONALES PESPUNTADOS A 1/4 Y DOS POSTERIORES IMITACION.RIBETE CON DOBLE PESTAÑA DE 5MM DE ANCHO.		
33 (mujeres)	JEAN DAMATELA: INDIGO 11 OZ	DELANTERO CON BOLSILLOS IMITACION ASENTADO A 1/16 Y 1/8 CERRADO EN FILETEADORA PARTE INTERNA, PRESILLAS Y CIERRE DE COBRE. LLEVA ADICIONAL DE 1.5 CM DE ANCHO CON TACHES, PRETINA DE 4.5 CM DE ANCHO, PESPUNTADO EN EL CONTORNO CON HILO CALIBRE 50, CON BOTON PUNTILLA Y OJAL DE LAGRIMA, CON 5 PASADORES DE 1.5CM DE ANCHO X 5.5CM DE LARGO EN COLLARIN DE 1/4 CON PRESILLA EN AMBOS EXTREMOS, BOLSILLOS EN EL DELANTERO ESTILO MEDIA LUNA, PESPUNTE A DOS AGUJAS EN LA BOCA CON COMBINACION DE 1.5 CMS ASENTADO A 1/16 EN UNO DE LOS BOLSILLOS CON DOS TACHES, EN EL POSTERIOR LLEVA DOS BOLSILLOS TIPO PARCHE TERMINADOS EN PUNTA Y PRESILLAS EN LA BOCA CON COMBINACION EN EL RIBETE. LLEVA DOS PINZAS A CADA LADO, BOLSILLOS TIPOPARCHE Y GARRA AL LADO DERECHO.		
108 (4 pares x 27 administrativas)	PARES DE ZAPATO PARA DAMA CERRADO	ZAPATO: PARA DAMA CERRADO, FABRICADO EN SINTÉTICO O CUERO CON HORMA AJUSTADA AL ESTÁNDAR DE MEDIDAS. TIPO DE PUNTA: REDONDA TALLAJE: NUMERACIÓN COLOMBIANA		
57 (30 pares para servicios generales + 27 pares para administrativas)	ZAPATILLA DAMA	CALZADO QUE GENERALMENTE POSEE UN CUERPO FABRICADO EN PIEL, LONA Y/O MATERIALES SINTETICOS/ TEXTIL ABULLONADO, CON UNA SUELA CON CAPSULA DE AIRE EN EL TALON QUE ABSORBE LOS IMPACTOS Y OFRECE UNA MAYOR ADHERENCIA, ASI COMO FLEXIBILIDAD DE EXCELENTE CALZABILIDAD		
DOTACIÓN CABALLERO				
14(Hombres)	CAMISA # 1 MANGA LARGATELA:45.82% Algodón 54.18% Poliéster. 160Gramos /M2 Color: Blanco	DELANTERO CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA. HOMBRO EMBONADO Y PESPUNTADO A 1/16, CUELLO CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4, MANGA LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA, ALMILLA EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16, CARTERA DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.		
14(Hombres)	CAMISA # 2 MANGA LARGATELA:45.82% Algodón 54.18% Poliéster. 160 Gramos /M2Color: Azul	DELANTERO CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA. HOMBRO EMBONADO Y PESPUNTADO A 1/16, CUELLO CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4, MANGA LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA, ALMILLA EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16, CARTERA DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS		

		BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.		
14(Hombres)	CAMISA # 3 MANGA LARGATELA:45.82% Algodón 54.18% Poliéster. 160 Gramos /M2Color: Amarillo	DELANTERO CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA. HOMBRO EMBONADO Y PESPUNTADO A 1/16, CUELLO CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4, MANGA LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA, ALMILLA EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16, CARTERA DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.		
14(Hombres)	CAMISA #4 MANGA LARGATELA:45.82% Algodón 54.18% Poliéster. 160 Gramos /M2Color: Verde	DELANTERO CON BOTONES TONO A TONO. NO LLEVA BOLSILLOS, LLEVA LOGO BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA. HOMBRO EMBONADO Y PESPUNTADO A 1/16, CUELLO CORBATA, BOTON DOWN, CON ENTRETELA Y PESPUNTADO A 1/4, MANGA LARGA CON SANGRIA TERMINADA EN PUNTA, ALMILLA EMBONADA Y PESPUNTADA A 1/16, CARTERA DE 3.7CM DE ANCHO, CON PESPUNTE A 1/4 A CADA LADO, FUSIONADA, CON BOTONES 4 HUECOS DE 18L TONO A TONO, LA DISTANCIA ENTRE BOTONES DEBE SER DE 9CM, EN LA PARTE INTERNA DEBE LLEVAR DOS BOTONES DE REPUESTO: UNO DE 18 LINEAS Y OTRO DE 15 LINEAS.		
14(Hombres)	CAMIBUSO # 5 TELA:100% AlgodónColor: Blanco	CAMIBUSO TIPO POLO TEJIDO EN RECTILINEA TONO A TONO CON LA TELA DE 7CM DE ANCHO, CON SESGO EN LA TELA PRINCIPAL. EL CONSUMO LINEAL DEL SESGO SON 50CM DE 3.5CM DE ANCHO CORTADO AL TRAVES, MANGA CORTA CON PUÑO EN RECTILINEA TONO A TONO, DELANTERO CON LOGO BORDADO ESCUDO DE LA ALCALDIA DE CANDELARIA AL LADO SUPERIOR IZQUIERDO PUÑOS TEJIDOS EN RECTILINEA TONO A TONO CON LA TELA. TERMINADOS DEBEN QUEDAR DE 2.5CM DE ANCHO.CARTERA TIPO POLO DE 3.5 CM DE ANCHO X 17CM DE LARGO, CON ENTRETELA Y TRES BOTONES CUATRO HUECOS DE 18L TONO A TONO, EL PRIMERO LLEVA OJAL HORIZONTA Y LOS SIGUIENTES LOS LLEVA EN FORMA VERTICAL.		
14(hombres)	PANTALON # 1 TELA:80.75% Poliéster 19.25%Rayon Viscosa Color: Negro	SIN PRENSES CON BOLSILLOS LATERALES INTERNOS CON TALEGAS EN DACRON BLANCO, CIERRE DE NYLON TONO A TONO CON FIGURADO. EN EL DELANTERO LLEVA DOS LATERALES INTERNOS PESPUNTADOS A 1/4 Y CON PRESILLA EN SUS DOSTERMINACIONES. DOS POSTERIORES TIPO RIBETE CON PESTAÑA DE 1CM DE ANCHO, OJAL VERTICAL Y BOTÓN CUATRO HUECOS DE 24L TONO A TONO EN AMBOS BOLSILLOS. BOLSILLOS FILETEADOS, POSTERIOR CON PINZAS PESPUNTADAS A 1/16, BOLSILLOS TIPO RIBETE DE UNA PESTAÑA, COSTURA DE ENSANCHE DE 8 CM DE ANCHO EN TOTAL, CON TAPAS EN AMBOS BOLSILLOS POSTERIORES Y BOTON, PRETINA ESTRUCTURADA DE 3.5 CM DE ANCHO CON 5 PASADORES Y GANCHO METÁLICO, OJAL DE LAGRIMA Y BOTÓN DE 24L INTERNO, 3 EN EL POSTERIOR Y 2 EN EL DELANTERO CON PRESILLAS DE REFUERZO		
14(hombres)	PANTALON # 2 TELA:80.75% Poliéster 19.25%Rayon Viscosa Color: Azul Turqui	SIN PRENSES CON BOLSILLOS LATERALES INTERNOS CON TALEGAS EN DACRON BLANCO, CIERRE DE NYLON TONO A TONO CON FIGURADO. EN EL DELANTERO LLEVA DOS LATERALES INTERNOS PESPUNTADOS A 1/4 Y CON PRESILLA EN SUS DOS TERMINACIONES. DOS POSTERIORES TIPO RIBETE CON PESTAÑA DE 1CM DE ANCHO, OJAL VERTICAL Y BOTÓN CUATRO HUECOS DE 24L TONO A TONO EN AMBOS BOLSILLOS. BOLSILLOS FILETEADOS, POSTERIOR CON PINZAS PESPUNTADAS A 1/16, BOLSILLOS TIPO RIBETE DE UNA PESTAÑA, COSTURA DE ENSANCHE DE 8 CM DE ANCHO EN TOTAL, CON TAPAS EN AMBOS BOLSILLOS POSTERIORES Y BOTON, PRETINA ESTRUCTURADA DE 3.5 CM DE ANCHO CON 5 PASADORES Y GANCHO METÁLICO, OJAL DE LAGRIMA Y BOTÓN DE 24L INTERNO, 3 EN EL POSTERIOR Y 2 EN EL DELANTERO CON PRESILLAS DE REFUERZO		

14(hombres)	PANTALON # 3 TELA:80.75% Poliéster 19.25%Rayon Viscosa Color: Kaky	SIN PRENSES CON BOLSILLOS LATERALES INTERNOS CON TALEGAS EN DACRON BLANCO, CIERRE DE NYLON TONO A TONO CON FIGURADO. EN EL DELANTERO LLEVA DOS LATERALES INTERNOS PESPUNTADOS A 1/4 Y CON PRESILLA EN SUS DOS TERMINACIONES. DOS POSTERIORES TIPO RIBETE CON PESTAÑA DE 1CM DE ANCHO, OJAL VERTICAL Y BOTÓN CUATRO HUECOS DE 24L TONO A TONO EN AMBOS BOLSILLOS. BOLSILLOS FILETEADOS, POSTERIOR CON PINZAS PESPUNTADAS A 1/16, BOLSILLOS TIPO RIBETE DE UNA PESTAÑA, COSTURA DE ENSANCHE DE 8 CM DE ANCHO EN TOTAL, CON TAPAS EN AMBOS BOLSILLOS POSTERIORES Y BOTON, PRETINA ESTRUCTURADA DE 3.5 CM DE ANCHO CON 5 PASADORES Y GANCHO METÁLICO, OJAL DE LAGRIMA Y BOTÓN DE 24L INTERNO, 3 EN EL POSTERIOR Y 2 EN EL DELANTERO CON PRESILLAS DE REFUERZO		
14(hombres)	PANTALON # 4 TELA:80.75% Poliéster 19.25%Rayon Viscosa Color: Gris Rata	SIN PRENSES CON BOLSILLOS LATERALES INTERNOS CON TALEGAS EN DACRON BLANCO, CIERRE DE NYLON TONO A TONO CON FIGURADO. EN EL DELANTERO LLEVA DOS LATERALES INTERNOS PESPUNTADOS A 1/4 Y CON PRESILLA EN SUS DOS TERMINACIONES. DOS POSTERIORES TIPO RIBETE CON PESTAÑA DE 1CM DE ANCHO, OJAL VERTICAL Y BOTÓN CUATRO HUECOS DE 24L TONO A TONO EN AMBOS BOLSILLOS. BOLSILLOS FILETEADOS, POSTERIOR CON PINZAS PESPUNTADAS A 1/16, BOLSILLOS TIPO RIBETE DE UNA PESTAÑA, COSTURA DE ENSANCHE DE 8 CM DE ANCHO EN TOTAL, CON TAPAS EN AMBOS BOLSILLOS POSTERIORES Y BOTON, PRETINA ESTRUCTURADA DE 3.5 CM DE ANCHO CON 5 PASADORES Y GANCHO METÁLICO, OJAL DE LAGRIMA Y BOTÓN DE 24L INTERNO, 3 EN EL POSTERIOR Y 2 EN EL DELANTERO CON PRESILLAS DE REFUERZO		
14(hombres)	JEAN CABALLERO TELA: INDIGO 13 OZ	DELANTERO CON BOLSILLOS, PRESILLAS Y CON TRES BOTONES EN LA BRAGUETA. TIENE FIGURADO A 4.5 CM DE ANCHO A DOS AGUJAS CON PRESILLAS, BOLSILLOS EN EL DELANTERO ESTILO MEDIA LUNA CON TALEGAS EN DACRON BLANCO Y PESPUNTE A DOS AGUJAS EN LA BOCA CON TACHES. EL DERECHO LLEVA RELOJERA, EN EL POSTERIOR LLEVA DOS BOLSILLOS TIPO PARCHE CON FIGURADO DECORADO Y PRESILLAS EN LA BOCA. PRETINA DE 4.3 CM DE ANCHO PESPUNTADA A 1/16, PESPUNTADO PARTE INFERIOR EN EL CONTORNO CON HILO CALIBRE 50 A DOS AGUJAS, CON BOTON PUNTILLA Y OJAL DE LAGRIMA 5 PASADORES DE 1.4 CM DE ANCHO X 6 CM DE LARGO EN COLLARIN DE 1/4 CON PRESILLA EN AMBOS EXTREMOS		
56(4 pares x 14 hombres)	ZAPATO CABALLERO	ZAPATO: PARA CABALLERO CERRADO, FABRICADO EN SINTÉTICO O CUERO CON HORMA AJUSTADA AL ESTÁNDAR DE MEDIDAS. TIPO DE PUNTA: REDONDA TALLAJE: NUMERACIÓN COLOMBIANA		
14(hombres)	ZAPATILLA CABALLERO	CALZADO QUE GENERALMENTE POSEE UN CUERPO FABRICADO EN PIEL LONA Y/O MATERIALES SINTETICOS/ TEXTIL ABULLONADO, CON UNA SUELA, CON CAPSULA DE AIRE EN EL TALON QUE ABSORBE LOS IMPACTOS Y OFRECE UNA MAYOR ADHERENCIA, ASI COMO FLEXIBILIDAD DE EXCELENTE CALZABILIDAD		

LOTE 2: DOTACION TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTI DAD
1. CAMISA MANGA LARGA AGENTE DE TRANSITO MASCULINA		
Color	AZUL CELESTE	
Tela	Oxford. Tejido Plano composición 46% Algodón 54% Poliéster, un peso de 147 g/m2 + 0 - 1.	
	No debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o perforaciones, hebras sueltas, motas y deformaciones.	



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 10 de 50

Diseño y Confección	La confección debe ser simétrica, libre de torcidos, pliegues, costuras defectuosas y frunces en ninguna de sus partes.	126
Cuello	Corbata botón down con entretela y pespuntado a 1/4 y botón down de 15L 4 huecos.	
Manga	Mangas largas y puños con botón, con sangría terminada en punta de 2.5 cm de ancho por 17 cm de largo con ojal vertical y botón 4 huecos de 18 L. En la manga derecha va cocido el Escudo y logo con un diámetro de 8 cm +- 0.5, y en la manga izquierda, va cocido el Escudo de la república de Colombia con un Diámetro de 8 cm +- 0.5. Ambos escudos cocidos a una distancia de 7 cm +- 0.5 de la costura del hombro. El puño de 7 cm de ancho con entretela, pespuntado a 1/4 con ojal horizontal y botón 4 huecos de 18L transparentes.	
Cartera	de 3.7 cm de ancho con pespunte a 1/4 a cada lado fusionada, con botones 4 huecos de 18L. La distancia entre botones debe ser de 9 cm y en l aparte interna lleva 2 botones de repuestos (1 de 18L y 1 de 15l)	
Charretera	Terminadas en punta de 12 cm de largo por 3.5 cm de ancho con entretela, pespuntadas a 1/4 con ojal horizontal y botón 4 huecos de 18L, pegada a partir de la manga con la punta hacia el cuello.	
Delantero	Dos bolsillos terminados en punta diamanten con tapa y botón en ambos costados del pecho con tablón central de 3 cm de ancho, dobladillo embonado de 2.3 cm de ancho; el bolsillo del lado izquierdo con una ranura de 2.5 -cm de ancho para colocar el lapicero. La abertura de nadas en los bolsillos de las camisas debe estar ubicada a la altura del tercer botón contando de arriba hacia abajo. Las tapas terminadas en punta diamante (5 lados) con entretela, pespuntadas a 1/4 ojal vertical y botón de 18L de 4 huecos.	
Espalda	Con almilla embonada y pespuntada a 1/16 y tablón central de 3.8 cm de ancho	
Costuras	Las costuras del cierre de los laterales y la unión de las mangas deben ser realizadas en Cerradora de codo a dos agujas, el contorno de sisas con puntada francesa. Hilo calibre 120 tono a tono con la tela. La confección no debe presentar defectos en las costuras.	
Botones	Incoloros (Transparentes) cuatro huecos Deben ser resistentes al lavado y planchado, estar exentos de rebabas y bien pegados a la camisa.	
Dobladillo	En contorno de 7mm de ancho redoblado en maquina plana.	
2. PANTALÓN CABALLERO		
Color	Azul Turquí.	63
Tela	Tejido Plano composición 67.69% poliéster 32.31% rayon (viscossa) acabado aprestado. Peso 188 grm2	
Bolsillos	Dos bolsillos delanteros diagonales y dos posteriores tipo ribete con doble pestaña sin tapa, el izquierdo lleva ojaleta y botón, todos con talegas en dacrón negro y presillados.	
Delantero	Sin presnes, con bolsillos diagonales internos con talegas en dacrón negro, cierre de nylon tono a tono con figurado al lado izquierdo y presilla donde termina el figurado	
Costuras	hilo calibre 120 tono a tono de 7 mm de ancho en fileteadora con puntada de seguridad	
Posterior	Con dos pinzas en cada lateral y bolsillos, lleva costura de ensanche de 6 cm de ancho en cada lado.	
Pretina	Estructurada de 3.5 cm de ancho, con 7 pasadores y un boto de 24L interno	
Pasadores	7 pasadores en total, 3 en el posterior, 2 en el delantero y 2 en los laterales con presillas de refuerzo.	
Bota	Fileteada	
Laterales	Con vivo de 3 mm de ancho en la misma tela y tono de la camisa.	
3. REATA Y PORTACOMPARENDERA		
Color	Negro	21
Material	Lona Impermeable -Poli-Naylon	
Características	REATA: de 5 cm de ancho, largo ajustable, debe estar con una lámina forrada por la cara externa con reata la cual debe ir adherida totalmente y con costura central, en los extremos sobrepuesta y cosida a la reata. La cara interna del cinturón lleva a lo largo una pieza de cinta velcro a excepción de los extremos que lleva cosida a la cinta velcro un gancho. Los extremos del cinturón son	



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312
Fecha: 01-Junio-2016
Versión: 4
Página 11 de 50

	redondeados y no posee lamina con el fin de ajustar la talla. Con hebilla o chapa plástica (hembra Macho), suelle rápido con tres puntos de seguridad (sistema doble de seguro en los bordes de la chapa y uno en la parte central del macho), el sistema de sujeción de la chapa debe permitir el paso normal de la reata. La parte interna de la chapa debe tener una forma ligeramente semicurva. PORTACOMPARENDERA: En lona impermeable en lona impermeable en color negra Poly - Nylon de 22 cms x 17 cms x 7 cms de fondo. Costuras reforzadas, dos bolsillos uno interno para la libreta comparendos y otros documentos y el otro extremo para el porta metro, donde se ajusta la hebilla plástica macha. Dos pasadores en reata parte posterior de 4 cms de ancho para sujetar a la correa	
4. BOTA CAÑA ALTA:		
Color	Negro	42
Capellada	Cuero talco negro calibre 18	
Medidas	• La altura total de la bota es de 17" con suela.	
	• El largo es de 12" aproximadamente. (Varía según la talla).	
	• En su parte más ancha mide 4,2" aproximadamente. (Varía según la talla).	
Frente	• Elaborado en cuero talco negro calibre 18.	
	• Forrada y acolchada en forro textil bondeado negro y jumbolon No. 8 que da mayor confort al pie del usuario	
	• Canillera interna en polietileno de alta densidad calibre 80.	
Cañas	• Cocido sencillo frontal y en contorno con hilo Coats Aptan 20 de 3 cabos color negro.	
	• Cañas sigzadas en cuero talco negro calibre 18.	
	• Forrada y acolchada en forro textil bondeado negro que da mayor confort al pie del usuario.	
	• Posee en los costados internos cremallera de nylon negro Eka y un fuelle en lona huracán de Lafayette que evita la entrada de líquidos.	
	En la parte superior posterior utiliza caucho zapatero negro de 10 cm que permite un mejor ajuste de las botas en la pantorrilla del usuario.	
	• En los costados externos lleva tela reflectiva de Reflomax de 1.5 cm de ancho.	
	• Igualmente en la tira de refuerzo posterior de cuero talco negro calibre 18 utiliza tela reflectiva de Reflomax de 1.5 cm de ancho.	
Capellada	• Cocido sencillo y doble con hilo Coats Aptan 20 de 3 cabos color negro.	
	• Elaborada en cuero talco negro calibre 18.	
	• Forrada y acolchada en forro textil bandeado negro que da mayor confort al pie del usuario.	
	• Puntera en acero o policarbonato forrada con espuma para dar mayor comodidad a los dedos de los pies.	
Talón	• La capellada izquierda posee un protector en caucho pegado y cocido, que evita el desgaste del cuero con la palanca de cambios.	
	• Cocido doble con hilo Coats Aptan 20 de 3 cabos color negro.	
	Elaborada en cuero talco negro calibre 18.	
	• Forrada internamente en plantitoalla negra.	
Plantilla armado	• Utiliza fibra entretelada calibre 1.8 mm, que mayor estabilidad a la bota.	
	• Posee costuras dobles en su contorno con hilo Coats Aptan 20 de 3 cabos color negro.	
	• Elaborada en celfil que da menor peso a la bota y ofrece buena rigidez dimensional.	
Suela	• Plantilla anti hongos.	
	• Espesor de 2 mm.	
	Suela en poliuretano, este material la hace más liviana.	
	• Antideslizante.	
Sobre Plantilla.	• Resistente a hidrocarburos.	
	• Pegada al calor con solventes y adherentes de alta calidad.	
	• Elaborada en plantitoalla negra.	
	• Espesor de 2 mm.	
	• Ofrece al usuario un mejor confort durante su uso.	



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312
Fecha: 01-Junio-2016
Versión: 4
Página 12 de 50

5. CHALECO EN MALLA:

Color	Malla azul turquí y bordes en amarillo limón reflectivo	42
Material	Fondo malla poliéster 100%, bordes en PVC	
Características	Bordes y ribetes del chaleco y borde en PVC color amarillo limón reflectivo de 1 pulgada, en la parte delantera derecha el logo de la institución termo sellado, en la parte frontal izquierda, 2 bandas reflectivas color amarillo limón de 2 pulgadas en la parte frontal y 2 franjas reflectivas de 2 pulgadas en la parte posterior del chaleco de lado a lado, separadas entre ellas 12 cm +- 1. En PVC reflectivo amarillo limón, en los espacios internos de las franjas y el borde inferior del chaleco las palabras: "Agente de Tránsito" de 7 cm +- 0.5. De alto en color gris reflectivo: igualmente en la parte posterior las franjas con iguales especificaciones y las palabras: "Agente", " N° Código precedido de la expresión para su identificación con otras secretarías de Tránsito y/o Movilidad del Departamento", " Transito" de 7cm +- 0.5 de alto, termo sellado en los espacios internos de las franjas. Dos pasadores en elástico crochet reforzado a cada lado del chaleco uniendo parte posterior y frontal. Y con borde en amarillo limón reflectivo de 1,5 cm +- 0.1. Con cierre delantero color negro. Dos pasadores de cinta fallan de 2.5 cm, en cada frente superior y atracados en sus extremos. Composición de la base, en % Poliéster Retro reflexión del material nuevo, expresada en cd / lx m2 Min Retro reflexión después de 100 ciclos de lavado tipo 2a, expresada en cd / lx m2 Min Retro reflexión bajo la influencia de lluvia, expresada en cd / lx m2 Min Retro reflexión después de 5000 ciclos de abrasión a una presión de 9 kPa, expresada en cd / lx m2 Min Retro reflexión después.	

6. CHAQUETA

Material	Tejido plano, composición 100% poliéster, peso 129.00 +- 5 g/m2	42
Color	Azul turquí	
Cuello	tipo tortuga pespuntado a 1/4 con cierre de nylon tono a tono poliéster #6 separable deslizador automático de 35 cm de largo para guardar la capucha	
Manga	Larga forrada con dos hileras de reflectiva gris de 5 cm de ancho y puño resortado	
Delantero	Forrado, con dos hileras de reflectiva gris de 5 cm de ancho, bolsillos, cierre de nylon poliéster #6 tono a tono, broches y bordados en la parte superior. En el delantero derecho lleva el número del agente, al lado izquierdo el logo de los agentes de tránsito.	
Espalda	Con dos hileras de reflectiva gris de 5 cm de ancho logos en cinta reflectiva, broches plásticos tono a tono. Corte horizontal a la altura de la reflectiva inferior para facilitar la elaboración del bolsillo, esta costura debe estar tapada con la reflectiva. Lo logos que lleva son en parte alta, la palabra "AGENTE DE TRANSITO" en medio de las dos líneas reflectivas el número del agente de tránsito para distinguirlo de los agentes de otras secretarías.	
Bolsillos	Con cierre y talega interna en universal, dos delanteros inferiores con tapa y broche y uno inferior posterior con tapa y broches plásticos.	
Cartera	Postiza de 6 cm de ancho para tapar el cierre, pegada al lado derecho con 4 broches, pespuntada a 1/4 con cinta reflectiva gris de 5 cm de ancho que coincida con la reflectiva del delantero	
Costuras	Con hilo calibre 120 de 7 mm de ancho en fileteadora con puntada de seguridad.	
Doblado	Embonado con el forro, pespuntado a 8 mm de ancho en maquina plana	
Adicional o Refuerzo	En delantero pegado con el forro y en la espalda sobrepuesto en el forro en la tela principal.	
Forro	en malla azul turquí	
Capucha	Forrada en malla, dobladillo de 1.5 cm de ancho emboando, con cordón y topes tono a tono, centro de capucha asentada a 1/4 y lados a 8 mm	
Reflectiva	Gris de 2" de ancho.	
Charreteras	En los hombros de 4 cm de ancho por 12 cm de largo, terminadas en punta con broche plástico pegadas de la manga hacia el cuello.	
Laterales	En la espalda con cierre de nylon PL6 de 20 cm de largo en la parte inferior.	
REQUISITO	Retro reflexión del material nuevo, en cd / lx m2 Min. 500 Retro	

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 4
		Página 13 de 50

	reflexión después de 100 ciclos de lavado tipo 2A, en cd / lx m2 Min 100 Retro reflexión bajo la influencia de lluvia, en cd / lx m2 Min 100 Retro reflexión después de 5000 ciclos de abrasión a una presión de 9 kPa, en cd / lx m2 Min 100 Retro.reflexión después de 7500 ciclos de flexión, en cd / lx m2 Min 100	
7. GORRA:		
Material	Tejido plano: composición 100% poliéster; peso 135,00 = 0 - 5 g/	63
Color	Azul Turquí.	
Características	Con visera rígida, interior abullonado en el frente, al lado izquierdo bordado a 6,3 cm +- 0.5 de diámetro el escudo de Colombia, bordes externos metalizados, al lado derecho bordado a 6,7 cm el logo de la Institución en color gris metalizado, en el frente de la gorra bordado en color gris metalizado la palabra "TRANSITO" de 2,8 cm +- 0.3 de alto y 13,5cm +- 0.5 de largo, en la visera a una distancia de 1,3 +- 0.3 cm. del borde un ribete bordado color gris metalizado, parte trasera ajuste de la gorra en velcro negro. Para Inspectores en el en el frente de la gorra bordado en color gris metalizado la palabra "INSPECTOR"	
8.IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA (TRES CUERPOS)		
Material	Tejido base: Poliéster de alta densidad recubierto con PVC o poliuretano Tipo de impermeabilización: Laminado o termo sellado de costuras para evitar filtraciones Resistencia: Alta resistencia a la abrasión, desgarros y uso intensivo Ventilación: Zonas con malla interna o válvulas de aireación para evitar acumulación de sudor	21
Color	Azul turquí con logo, nombre y código del agente; bandas reflectivas en muñecas y tobillos (3 cm, 1 500 candelas).	
Características	 Longitud : Hasta media pierna (para proteger en posición de pie o sentado) Mangas: Con puños ajustables e internos con elástico para evitar filtración Bolsillos: Con solapas impermeables, preferiblemente con cierre Interior: Forro de malla para transpirabilidad y confort Empaque: Plegable en bolsa compacta para fácil transporte Refuerzos: En codos y hombros para evitar desgaste por fricción o exposición prolongada al sol Pantalón: con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1500 candelas, con cierre y adhesivo. Logos: parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho.	
9. CASCO		
Material	Calota rígida: fabricada en plástico ABS o policarbonato, diseñada para absorber y distribuir impactos frontal y lateral Relleno interior de icopor compacto (EPS) de alta densidad, con un espesor aproximado de 2 cm, para amortiguar hasta un 85 % del impacto Interior acolchado removible y transpirable que mejora comodidad y permite mantenimiento. Visor en policarbonato anti astillable, ópticamente correcto, con resistencia a rayones y protección UV	42
Color	Color: blanco. Marcación reflectiva posterior: número de placa institucional en Arial reflectivo, 3,5 cm de alto y 1 cm de trazo, añadir inserciones reflectivas adicionales en laterales o visor para aumentar visibilidad nocturna o en condiciones de baja luz.	
Características	Cobertura total: debe cubrir completamente la cabeza, oídos y base del cuello, incluyendo mentón. Visión periférica: sin obstrucciones según los ensayos de la norma. Sistema de retención seguro: correas con cierre tipo "doble D" o equivalente, firmemente sujetadas bajo la mandíbula, y verificadas en ensayo de retención dinámico. Ensayos exigidos: absorción de impacto, penetración, rigidez, retención, transmitancia luminosa de visor y resistencia	



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312
Fecha: 01-Junio-2016
Versión: 4
Página 14 de 50

	mecánica/periférica. Etiqueta interior obligatoria: debe indicar talla, marca, país de origen, lote, fecha de fabricación y la norma NTC 4533-2017. Visera y protector de mentón: deben estar presentes y funcionales, con broches rojos para asegurar sin desprendimiento. Visión periférica Extensión de la coraza Ángulo de apertura del visor Transmitancia Luminosa Transmitancia Espectral Valores permitidos para potencia de refractiva Cociente relativo de atenuación visual Ensayo absorción de impactos Ensayo de protuberancias y fricción superficial Ensayo de rigidez Ensayo dinámico del sistema de retención Ensayo de retención (desprendimiento) Ensayo del Visor. Características mecánicas Ensayo del Visor. Cualidades ópticas y resistencia a los rasguños Ensayo de micro deslizamiento al barbuquejo Ensayo para la resistencia a la abrasión del barbuquejo Ensayo para sistemas de retención con mecanismos de liberación rápida		
Numeral de los requisitos de la NTC 4533 de 2017	3.123.43.13.23.13.3.43.13.3.73.13.3.83.13.3.64.3.2,4.3.34.4.1, 4.4.24.54.64.74.8.20024.8.3.24.94.104.11		
10.MEDIAS DE COMPRESION			
Material	Nylon (60–70 %) Proporciona elasticidad, resistencia y compresión efectiva. Spandex/Elastano (10–20 %) Aumenta la capacidad de ajuste sin perder forma. Algodón peinado (10–20 %) Mejora confort, absorción de humedad y suavidad. Refuerzos de poliéster En zonas de talón y puntera para mayor durabilidad.	42	
Color	Negro o azul oscuro		
Características	Compresión graduada 15–20 mmHg (moderada): Estimula la circulación venosa, previene fatiga y calambres por estar de pie muchas horas. Ideal para uso diario prolongado. Altura hasta la rodilla: Protege pantorrilla y mejora retorno venoso sin incomodar bajo el pantalón. Sin costuras en puntera Evita rozaduras o presión en los dedos durante caminatas largas. Zona de compresión dirigida (pantorrilla y arco plantar) Estabilidad muscular y soporte adicional al caminar o estar de pie. Diseño transpirable y termorregulador Controla el sudor y mantiene los pies frescos.		
11. CORBATA			
Características	Color azul lino turquí del mismo color del pantalón.		84
12. REATA Y CHAPUZA			
Características	Color negro en lona o cuero, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).	42	
13. KIT COMPLETO DE INSIGNIAS METALICAS			
Características	(Placa Llevará el nombre, apellido y código del agente). Escudo de los agentes de tránsito Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y en el kit lo del nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial.	42	
14. PARES DE PRESILLAS			
Características	Con bordado en color plata con el escudo de candelaria para IJS agentes de tránsito con una barra y para el subcomandante dos barras.	42	
15. PITO			
Características	Pito de color negro y cadena en plata ACME O FOX Puesto en el lado izquierdo abotonado de la presilla izquierda	42	
16. ZAPATOS EN CHAROL			
Características	color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.	42	

17. PARES DE GUANTES		
Características	- Material En cuero con Membrana Impermeable - Color Negro - Caña larga, el largo va hasta cubrir totalmente la muñeca, el largo y el ancho de acuerdo con la talla - Elástico o cinta velcro a la altura de la muñeca para entallar, - Protectores en nudillo, falanges y palma refractivos de 0.05 mm en los dedos índice y corazón. - Lleva tira con velcro para ajustar la muñeca con hebilla metálica cuadrada para mejor ajuste	42

Las especificaciones aquí descritas serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, quien deberá garantizar que los elementos suministrados se ajustan a la presente ficha técnica. Cualquier incumplimiento técnico será causal de rechazo de los bienes entregados y se exigirá su reemplazo inmediato sin costo adicional para la entidad.

El oferente deberá adjuntar, junto con su propuesta, la CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LAS TELAS utilizadas en la confección de los uniformes objeto del presente proceso contractual. Esta Certificación deberá ser emitida por el fabricante del textil.

La certificación debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Composición detallada del material textil (porcentaje de fibras, tipo de tejido, gramaje).
- Pruebas de resistencia mecánica (desgarro, tracción, abrasión).
- Tratamientos especiales aplicados a la tela (anti fluido, protección UV, ignífugo, etc.).
- Cumplimiento de normas técnicas aplicables (como NTC 1486, ISO 105, ASTM D5034, o equivalentes).

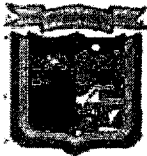
Este documento será evaluado como parte integral del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas. Su omisión o no conformidad podrá constituir causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 1: Durante la ejecución del contrato, y en caso de requerirse el suministro de bienes adicionales a los relacionados en el listado anterior, estos podrán ser solicitados conforme a las necesidades de la entidad y de acuerdo con el objeto contractual, el supervisor mediante solicitud escrita al contratista, le podrá solicitar cotización de los ítems a adicionar, para que éste presente su oferta, la cual deberá incluir todos los costos directos e indirectos que conllevarán para su ejecución, en el marco del contrato suscrito. En este sentido, el supervisor deberá realizar un análisis del mercado validando que los precios suministrados se encuentran ajustados, en ese sentido el contratista deberá presentar mínimo dos (2) cotizaciones adicionales que lo respalden.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

En atención a lo descrito en la necesidad del suministro, se adelantará el estudio de mercado enfatizando el correcto desarrollo de la elaboración de dotación, revisando, aspectos económicos generales, así como también el análisis de la oferta y de la demanda de este servicio, teniendo en cuenta lo relacionado con el siguiente código de clasificación UNSPSC:

Segmento (código y nombre)	Familia (código y nombre)	Clase (código)	Descripción en español (clase)
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53102700	Uniformes.
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000 – Calzado	53111600	Zapatos.
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53101600	Camisas y blusas.
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53103000	Camisetas (tipo T-shirt/polo).

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 4
		Página 16 de 50

	53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53101800	Abrigos y chaquetas (incluye chaquetas/impermeables a nivel de clase).
	53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53102500	Accesorios de vestir (p. ej., gorras, cinturones, guantes, etc.).

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	
El proponente debe tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades:	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	
1. El contratista deberá planear, convocar y ejecutar jornadas de toma de tallas para todos los funcionarios incluidos, por dependencia, dejando acta diaria con listados nominales, tallas y observaciones. Deberá consolidar curvas por lote y dependencia, y remitirlas a la supervisión para aprobación. 2. El contratista deberá producir y presentar muestras por cada ítem requerido (camisa, pantalón, chaqueta, chaleco, botas, gorras, etc.), con fichas técnicas (tejido, gramaje, composición, resistencia a tracción/abrasión si aplica, tipo de costura, insumos, avíos, reflectivos) y arte de logos/bordados. No podrá iniciar confección masiva sin aprobación escrita de la supervisión. 3. El contratista deberá confeccionar las prendas idénticas a las muestras aprobadas, bordar/estampar los logotipos institucionales autorizados y cumplir tolerancias de medidas, gramajes, densidad de puntaje, ancho de dobladillos, resistencia de costuras, calidad de cierres y broches. En el Lote 2 (Tránsito), deberá cumplir lo establecido por el Decreto 2885 de 2013 en lo referente a diseño y elementos del uniforme de los agentes. 4. el contratista deberá acreditar cumplimiento de la normatividad técnica vigente y de manuales aplicables del sector tránsito (v.gr., lineamientos del Min Transporte asociados al Decreto 2885/2013). Elementos de alta visibilidad y EPP. Cuando apliquen franjas retrorreflectivas o EPP (chalecos de alta visibilidad, cascos para agentes motociclistas u operaciones en vía). 5. El contratista deberá empacar y rotular por funcionario (nombre, dependencia, contenido y talla), asegurar trazabilidad por lote y entregar inventarios nominales, con fecha y acta de recibido en almacén/área que designe el Municipio. Embalaje, rotulado y trazabilidad. 6. El proveedor deberá gestionar las reposiciones y ajustes sin costo los ajustes de talla y reponer bienes no conformes por defectos de fabricación o diferencias frente a la muestra aprobada, dentro de plazos máximos de 3 a 5 días hábiles posteriores al reclamo. 7. El proveedor deberá implementar un plan que incluya control de recepción de materias primas, inspección en proceso y verificación final (muestreo AQL o equivalente), registros de no conformidades y acciones correctivas. 8. El proveedor deberá programar tallaje y confección a los 8 días del inicio del presente proceso en la plataforma SECOP II, integrando cronograma detallado, riesgo-mitigación y rutas de transporte a Candelaria. 9. El proveedor deberá constituir pólizas de cumplimiento y calidad (porcentaje y vigencia según pliego), y mantenerlas durante la ejecución y la vigencia adicional post-entrega. 10. El proveedor deberá cumplir la Ley 70 de 1988 (dotación de calzado y vestido), el Decreto 1978 de 1989 (reglamentación), y el Decreto 2885 de 2013 (uniforme de agentes de tránsito); así como acreditar aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales durante la ejecución. 11. El proveedor deberá proteger los datos personales recabados en tallaje y listados, usándolos únicamente para la ejecución contractual y conforme a la normatividad de habeas data.	



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 17 de 50

OBLIGACIONES GENERALES

1. El proveedor deberá atender instrucciones del supervisor y cumplir el cronograma aprobado.
2. El proveedor deberá responder por la calidad y uniformidad de las prendas; garantizar repuestos/insumos compatibles mientras dure la garantía.
3. El proveedor deberá mantener comunicaciones diligentes con el supervisor; reportar avances e informar riesgos que afecten el plazo.
4. El proveedor deberá permitir inspecciones y facilitar toma de muestras durante la confección y antes de la entrega.
5. El proveedor deberá abstenerse de sustituir materiales, colores o diseños sin autorización previa y escrita.
6. El proveedor deberá entregar manuales de cuidado y lavado por tipo de prenda cuando aplique.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO (ENTIDAD CONTRATANTE)

1. La entidad contratante deberá designar un (1) supervisor del contrato y, para mejor control, un apoyo técnico por cada lote (DADI y Tránsito) que revisará fichas, muestras y recibos.
2. La entidad contratante deberá aportar oportunamente listados nominales de servidores por dependencia y facilitar espacios para tallaje.
3. La entidad contratante deberá revisar y aprobar las muestras físicas y fichas técnicas; autorizar por escrito el inicio de confección masiva una vez aprobadas.
4. La entidad contratante deberá recibir las dotaciones en el almacén o en los puntos que se indiquen, levantando actas de recibido (técnico y administrativo) y validando conformidad.
5. La entidad contratante deberá tramitar los pagos conforme a las condiciones pactadas contra entrega a satisfacción y soportes exigidos.
6. La entidad contratante deberá publicar y gestionar el proceso en SECOP II (estudio previo, pliegos, respuestas, acto de apertura, evaluación, adjudicación y contrato).
7. La entidad contratante deberá aplicar las cláusulas sancionatorias o de penal pecuniaria en caso de incumplimientos, conforme al pliego y al contrato.
8. La entidad contratante deberá custodiar y consolidar documentación contractual, actas, informes, soportes de calidad, garantías y pólizas.

El Municipio no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS (Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2, Decreto 1082 de 2015)

En atención a la naturaleza de suministro de bienes, no se proyectan intervenciones sobre inmuebles, ni actividades u obras sujetas a permisos sectoriales. En consecuencia, para este proceso:

- Certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o documento similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien a intervenir: No aplica — no hay intervención sobre bienes inmuebles o muebles del Municipio; se trata de adquisición de dotación para entrega a personas.
- ¿Requiere licencia o permiso ambiental?: No aplica — no se ejecutan obras, vertimientos, emisiones, aprovechamientos o actividades sujetas a licenciamiento ambiental; el contratista es responsable del manejo de residuos generados en confección y embalaje conforme a su propio sistema de gestión.
- ¿Cuenta con disponibilidad de servicios públicos?: No aplica — la ejecución es suministro; no se

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 4
		Página 18 de 50

requiere acometida ni uso de servicios públicos en sedes municipales.

- ¿Requiere constitución de servidumbre por ejecutarse sobre predios ajenos?: No aplica — no existe ocupación de predios para instalar infraestructura u obras.
- ¿Cuenta con permisos de vecinos o propietarios colindantes para ocupación o depósito de escombros?: No aplica — no hay obras civiles ni escombros asociados al objeto.
- Certificación de sana posesión: No aplica — no hay ocupación ni intervención sobre inmuebles.

Esta clasificación y “no aplicación” se ajustan al Decreto 1082 de 2015, que exige que los estudios previos definan, cuando corresponda, las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución.

En el caso del suministro de dotación, tales permisos no son exigibles por la ausencia de obra/intervención

ESTUDIOS DEL SECTOR
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector económico del presente proceso de contratación se puede verificar en el Anexo 01 del Estudio Previo.

MODALIDAD DE SELECCION
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe realizarse conforme a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Es obligación de la entidad justificar, antes de iniciar el proceso de selección, los fundamentos jurídicos que respaldan la modalidad escogida para adelantar dicho proceso. En consideración a su cuantía, debe adelantarse el proceso de selección a través de las modalidades previstas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Para tal efecto, deberá considerarse los rangos de cuantías previstas para el Municipio de Candelaria, en aplicación de lo señalado en la citada disposición normativa, y que para la vigencia 2026 fueron certificadas por la Dirección Administrativa Jurídica (hoy Departamento Administrativo Jurídico) en Circular de 29 de diciembre de 2025: • SALARIO MÍNIMO 2026: un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos mcte (\$1.750.905). • PRESUPUESTO DE GASTOS 2026: Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos (\$196.329.039.555). • VALOR PRESUPUESTO EXPRESADO EN SMLMV 2025: Ciento dieciséis mil cientos noventa y seis coma diez (112.130,04), inferior a ciento veinte mil (120.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV):
MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA • Criterio: Superior a veintiocho (28) SMLMV 2025 y hasta doscientos ochenta (280) SMLMV 2025. • Montos: Desde (\$49.025.341) y hasta cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos mcte (\$490.253.400) Así entonces, la escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento señalado para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al literal b numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE IVA incluido (\$350.000.000).

Estructura del proceso: adjudicable por lotes.

- Lote 1 – DADI y demás dependencias (dotación general):
\$170.000.0000 M/CTE IVA incluido (CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE).
- Lote 2 – Secretaría de Tránsito y Transporte (uniforme agente):
\$180.000.000 M/CTE IVA incluido (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE).
- Valor total del proceso (2 lotes): \$350.000.000 M/CTE IVA incluido (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE).

RUBRO PRÉSUPUESTAL

El valor fiscal del presente proceso de selección se encuentra respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

- 1. Lote 1 – DADI
CDP N.º: 1681 de 27/02/2026
Rubro: 2.1.2.02.01.002.2823609.07.03..001 – 1751 DOTACION PERSONAL
Valor: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000).
- 2. Lote 2 – Secretaría de Tránsito y Transporte
CDP N.º: 1853 de 27/04/2026
Rubro: 2.3.2.02.01.002.2409004.2024761300034.240034-2.2823609.06.06.001– 1455
Valor: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000).
Proyecto: 2024761300034 (Transformación de la Movilidad con Seguridad Vial, Transporte Eficiente y Desarrollo Sostenible en el municipio de Candelaria, de la vigencia fiscal 2026).
Código de actividad: 240034-2.

Consolidado del proceso: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS EN M/CTE IVA INCLUIDO (\$350.000.000).

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual, elementos, IVA y demás impuestos tasas y contribuciones, costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación y que generen su suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, los valores que reposen en la propuesta serán invariables durante el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Determinación del valor.

El valor del presupuesto oficial se soporta en el estudio de mercado y los antecedentes de contratación de la Entidad, considerando los impuestos a que haya lugar. Durante la evaluación, el Municipio verificará que las ofertas observen criterios de responsabilidad, evitando ofertas artificialmente bajas y aplicando lo previsto por la normativa y la jurisprudencia vigente

El valor del presupuesto oficial se soporta en el estudio de mercado y los antecedentes de contratación de la Entidad, considerando los impuestos a que haya lugar.

El análisis detallado de los precios de referencia, la metodología empleada para su determinación y las cotizaciones obtenidas se encuentran consignados en el documento anexo denominado Estudio de Mercado – Dotación – Lote No. 1 y Lote No.2, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

Menor Precio y topes del análisis de mercado es del Lote 1 y Lote 2



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 20 de 50

- Para la evaluación y la mejor oferta por lote, se considerará el menor precio de los ítems a suministrar.
- El valor final a pagar corresponderá al total de las cantidades.
- El valor unitario de cada ítem no podrá superar el promedio unitario de referencia del análisis de mercado de la Entidad; su incumplimiento será causal de rechazo.
- La oferta económica no podrá superar el 100% del presupuesto oficial del lote al que se presenta.

FICHA TECNICA			
SUMINISTRO	VALOR TOTAL	CANT AGENTES	TOTAL
CORBATA	\$231.867	84	\$4.869.200
CAMISA	\$741.800	126	\$15.577.800
PANTALÓN	\$861.800	126	\$18.097.800
REATA Y CHAPUZA	\$359.933	42	\$7.558.600
KIT COMPLETO DE INSIGNIAS METALICAS	\$337.267	42	\$7.082.600
PARES DE PRESILLAS	\$61.267	42	\$1.286.600
PITO	\$83.933	42	\$1.762.600
BOTAS DE CAÑA ALTA	\$1.480.600	42	\$31.092.600
CHALECO EN PVC	\$433.933	42	\$9.112.600
ZAPATOS EN CHAROL	\$606.600	42	\$12.738.600
CHAQUETA	\$772.600	42	\$16.224.600
PARES DE GUANTES	\$793.933	42	\$16.672.600
GORRAS CASCO AZUL TURQUI BORDADAS	\$349.833	105	\$7.346.500
IMPERMEABLE	\$312.667	21	\$6.566.000
CASCO	\$830.000	21	\$17.430.000
MEDIAS DE COMPRESION	\$251.667	21	\$5.285.000
TOTAL	\$8.509.700		\$178.703.700

FORMA DE PAGO

El Municipio de Candelaria, previo cumplimiento del objeto contractual y requisitos de pago cancelará el valor del presente proceso mes vencido, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, el bien recibido del almacén y planilla de pagos de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral con constancia de pago. El Municipio de Candelaria efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura.

El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos contratados a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las demoras por presentación inoportuna de la factura o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y al derecho de turno. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar

Consideraciones Tributarias en la Oferta: Los oferentes, en la elaboración de su oferta



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 21 de 50

económica, deberán considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan. A título enunciativo, se tendrán en cuenta las siguientes:

NOMBRE	TARIFA	HECHO GENERADOR	EXCLUSIÓN
Estampilla pro Hospital Departamental	1%	Contratos y ordenes de trabajo y todo documento en que conste una obligación contraída con los mismos	
Estampilla pro Universidad del Pacífico	0,5%	Celebración de negocios jurídico, incluidos los contratos de obra pública, suministros de bienes, de concesión, prestación de servicios, prórrogas, adiciones en el Departamento del Valle del Cauca	Contratos de prestación de servicios con personas naturales, cuya cuota pactada no exceda los 6 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Estampilla pro deporte	2,5%	Suscripción de contratos y convenios que realice la administración central	Contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestaciones de servicios suscritos con personas naturales, educativos, y los que tienen que ver con refinanciamiento y el servicio de la deuda.
Estampilla Adulto Mayor	3%	Celebración de contratos	NA
Estampilla Justici a Familiar	2%	Contratos y adiciones a los mismos suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Candelaria.	Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a 10 SMLMV
Estampilla pro cultura	0,5%	Todos los documentos por medio de los cuales se paguen contratos, renovaciones, adiciones, prórrogas, celebrados entre particulares y el Municipio de Candelaria. También todas las cuentas diferentes de sueldos y factores de remuneración laborales que se presente de parte de particulares con cargo al Tesoro municipal o descentralizado del orden municipal.	NA

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal - Tesorería Municipal

Nota: La retención en la fuente, se establecerá de acuerdo con las obligaciones y/o exenciones establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, según el registro tributario del proveedor.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 30 de OCTUBRE de 2026.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de la capacidad



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 22 de 50

jurídica, así como de la experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, se realizará como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, sin que dichas condiciones otorguen puntaje.

La exigencia de dichas condiciones debe ser adecuada y proporcional tanto a la naturaleza del contrato a celebrar como a su valor. La comprobación documental de estos requisitos será realizada por las Cámaras de Comercio, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada ley.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se realizará mediante la revisión de su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional. Cada uno de estos criterios será evaluado con un resultado de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", lo que permitirá determinar la condición final del proponente como "HABILITADO" o "NO HABILITADO".

Una vez habilitados, se procederá a evaluar los documentos correspondientes a los "FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES". Es importante destacar que el incumplimiento de estos requisitos técnicos ponderables, o la falta de presentación conjunta de los mismos con la propuesta, no dará lugar a subsanación.

La propuesta más favorable para la entidad será aquella que obtenga el puntaje más alto, ocupando así el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar corresponderá al proponente con el siguiente puntaje más alto, y así sucesivamente.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

FACTORES	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

El Comité Evaluador designado por el Municipio de Candelaria será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes. Para ello, podrá solicitar, cuando lo considere necesario, aclaraciones o subsanaciones, conforme a las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, modificada por las leyes 1882 de 2018 y 1474 de 2011, así como a la posición jurisprudencial del Consejo de Estado.

El Municipio de Candelaria podrá, de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información presentada por el proponente, recurriendo para ello a las personas, empresas o entidades que suministraron dicha información. Asimismo, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o subsanaciones en cualquier etapa del proceso de selección.

Una vez publicado el informe de evaluación, el proponente que no haya sido habilitado o a quien se le requiera aclarar o subsanar algún documento, deberá presentar la documentación requerida dentro del plazo máximo establecido para observaciones, cargándola como mensaje en el proceso o como observación a la evaluación. No se admitirán documentos presentados fuera de este plazo, bajo pena de rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán verificadas como requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente. En caso de personas no obligadas a inscribirse en el RUP, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de dichos requisitos conforme a la ley.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá cumplir con los requisitos jurídicos mínimos. En cuanto a los demás requisitos habilitantes, se considerará cumplido el requisito cuando la suma de las capacidades de todos los miembros del consorcio o unión temporal satisfaga los mínimos establecidos para el proceso, salvo las excepciones previstas en el complemento al pliego de condiciones.

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por el Municipio de Candelaria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

- i) Individualmente, como personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso, o Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Contar con capacidad jurídica para presentar la propuesta, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- ii. Asegurar que la vigencia de la persona jurídica al momento de presentar la propuesta sea igual o superior al plazo estimado del contrato más tres (3) años adicionales.
- iii. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011 y demás normativas vigentes que regulan inhabilitaciones e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Candelaria. Las propuestas que incumplan esta condición serán rechazadas.
- iv. No estar sometidos a procesos de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro procedimiento concursal conforme a la legislación aplicable; esta declaración se entenderá aceptada con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incumplan esta condición serán rechazadas.
- v. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incumplan esta condición serán rechazadas.
- vi. No tener sanciones que impliquen inhabilitación para contratar con el Estado. Las propuestas que incumplan esta condición serán rechazadas.
- vii. No presentar más de una oferta, ya sea de manera individual o a través de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas. En caso de incumplimiento, el Municipio de Candelaria no considerará ninguna de las propuestas presentadas y estas serán rechazadas.

ASPECTOS JURÍDICOS		
REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1. CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO)		
2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)		
3. DOCUMENTO CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL (ANEXO) (si aplica)		
4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ANEXO)		
5. PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA		
6. LIBRETA MILITAR (REPRESENTANTE LEGAL)		
7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (no mayor a 30 días)		
8. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA		
9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP		
10. RUT - con fecha de impresión 2026		



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 24 de 50

11. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL (www.contraloria.gov.co). con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL (www.procuraduria.gov.co) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – REPRESENTANTE LEGAL (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – REPRESENTANTE LEGAL (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES – REPRESENTANTE LEGAL (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
16. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (https://www.redam.gov.co/) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
17. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA (PERSONA JURÍDICA). Aportar diligenciado el Formato Único de la Hoja de Vida de la función pública para personas jurídicas, Ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998. Descarga: https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-deformato		
18. Garantía de Seriedad de la Propuesta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, (con su clausulado) por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, “Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes”. Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En el caso de declaratoria de desierto, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito. Cubrimiento de la garantía de seriedad. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios		

derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la evaluación del requisito de Capacidad Financiera (Índice de Liquidez, Indicador de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo), se tomará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 registrada en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores financieros exigidos se han definido con el fin de garantizar la capacidad del proponente para cumplir las obligaciones contractuales a futuro, considerando las particularidades del sector, referentes de procesos similares y los principios rectores de la contratación estatal, como la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Con base en el análisis financiero realizado dentro del estudio del sector, se establecieron los indicadores financieros del proceso contractual a partir de la determinación de límites inferiores y superiores, tomando como referencia el promedio obtenido de una muestra de 43 empresas registradas y relacionadas con actividades similares al objeto contractual. En este sentido, el Municipio de Candelaria definió los requisitos de capacidad financiera con fundamento técnico y estadístico, orientados a garantizar la viabilidad económica y la adecuada ejecución del contrato. Así, los indicadores financieros no fueron fijados de manera arbitraria, sino con base en el comportamiento real del sector económico analizado, permitiendo establecer condiciones objetivas, proporcionales y acordes con criterios de liquidez, endeudamiento, cobertura y rentabilidad exigibles a los posibles oferentes, garantizando pluralidad, transparencia y coherencia en el proceso de selección.

2.1 Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor Índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Indicador	Índice requerido Mipyme	Índice otros Proveedores
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.5	Mayor o igual a 1,76

2.2 Índice de endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor Índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Indicador	Índice requerido Mipyme	Índice otros Proveedores
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.67	Menor o Igual a 0,65

2.3 Razón de cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 26 de 50

Indicador	Indice requerido Mipyme	Indice otros Proveedores
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.02	Mayor o igual a 1,17

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros. En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero o indeterminado, entonces no sería posible calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la evaluación del requisito de Capacidad Organizacional (Rentabilidad de Patrimonio, Rentabilidad del Activo) se tomará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 registrada en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores financieros exigidos se han definido con el fin de garantizar la capacidad del proponente para cumplir las obligaciones contractuales a futuro, considerando las particularidades del sector, referentes de procesos similares y los principios rectores de la contratación estatal, como la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Con base en el análisis del sector realizado para este proceso, el Municipio de Candelaria establece los siguientes requisitos de capacidad financiera, orientados a asegurar la viabilidad técnica y económica de la ejecución del contrato:

1. Rentabilidad sobre el Patrimonio

Indicador	Indice requerido Mipyme	Indice otros Proveedores
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0,15	Mayor o Igual a 0,18

Se entiende como:

Rentabilidad sobre el patrimonio = (Utilidad Operacional/ Patrimonio) *100%

2. Rentabilidad sobre Activos:

Indicador	Indice requerido Mipyme	Indice otros Proveedores
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,05

Se entiende como:

Rentabilidad sobre los activos = (Utilidad Operacional/ Activo Total) * 100%

Para determinar la capacidad organizacional de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad organizacional del consorcio y/o unión temporal. En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

3. ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El Proponente deberá presentar una Propuesta Técnica integral, en el anexo suscrito por el

representante legal o apoderado y con compromiso expreso de cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

3.1 EXPERIENCIA

Para acreditar este criterio, el proponente deberá demostrar haber ejecutado y finalizado, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, contratos relacionados con el objeto del presente proceso, las certificaciones correspondientes deberán estar registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo al menos dos (2) de los códigos que se relacionan a continuación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales (SMML):

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
53102700	UNIFORMES
53111600	ZAPATOS
53103000	CAMISETAS
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS

Diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

La experiencia será acreditada mediante tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de recibo a satisfacción y/o contratos expedidos por la entidad contratante, que demuestren la ejecución satisfactoria de las actividades indicadas. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Actividades realizadas
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Certificación del bien o servicio.
- Dirección y número telefónico del contratante

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1º, y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Candelaria verificará el cumplimiento de este requisito a través de la información consignada en el anexo "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", los respectivos soportes y el certificado de RUP presentado. Si el proponente no está obligado a inscribirse en el RUP, podrá anexar la información de experiencia directamente en su oferta.

Si algún soporte no se incluye en el anexo mencionado, podrá ser considerado siempre que cumpla con los requisitos establecidos en este documento.

El proponente deberá certificar, bajo gravedad de juramento, la veracidad de toda la información presentada, tanto en el anexo como en los documentos soporte. Este formato debe estar firmado por el proponente (si es persona natural), por el representante legal (si es persona jurídica), o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según corresponda.

Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA, éste debe señalar y resaltar, cuáles son los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA con el fin de ser habilitado. Si el proponente presenta un mayor número de certificaciones, únicamente se tendrá en cuenta las tres primeras, en el orden que fueron anexadas en la propuesta.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

- a) Acrediten planes, programas, proyectos y/o contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
- b) Acrediten la ejecución, o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 28 de 50

c) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

3.2 DOMICILIO

Con el objetivo de proporcionar agilidad en los tiempos de respuesta y de solución, la Entidad requiere que el oferente cuente con sucursal, establecimiento de comercio o sede principal en la en Candelaria o ciudades cercanas (Cali, Palmira, Florida, Pradera). En el caso que la Propuesta sea presentada por Consorcios y/o Unión Temporal, uno de los integrantes deberá demostrar que posee la sede principal, sucursal o agencia en Candelaria o ciudades cercanas (Cali, Palmira, Florida, Pradera).

Nota: Para este requerimiento, el oferente debe allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto el certificado de matrícula mercantil, con vigencia no mayor a 30 días.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura:

La experiencia del oferente en unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para el efecto, se tendrá en cuenta:

1. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.
2. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
3. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. El Municipio de Candelaria se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del decreto 1860 del 2021, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los MiPymes, domiciliados en Colombia en el proceso de selección por lo cual los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

El proponente, deberá acreditar la experiencia, máximo en tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y se encuentren inscritos en el RUP (vigente y en firme), bajo al menos dos (2) de los códigos de clasificación de bienes obras o servicios de Naciones Unidas establecidos para el presente proceso.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 29 de 50

superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA IMPORTANTE: Los criterios diferenciales para Mipymes respecto de la acreditación de experiencia, no aplicará en el evento que, a solicitud de los oferentes interesados que cumplan con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria al presente proceso sea limitado a Mipymes. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Diligenciamiento del anexo No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Dichas certificaciones deberán obtener:

Nombre o razón social del contratante. Nombre o razón social del contratista. Trabajo contratado
Valor del contrato Fecha de inicio Fecha de finalización
Certificación del bien o servicio.

Dirección y número telefónico del contratante

NOTA: Las certificaciones serán objeto de verificación estas deben estar en español y los valores en pesos colombianos. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala; si las certificaciones aportadas para acreditar experiencia incluyen valores en moneda (s) diferente (s) al peso, se hará la conversión a la tasa de cambio vigente a la fecha en que se suscribió el contrato.

Aquellos proponentes que no cumplan con lo exigido en la experiencia en el estudio previo y los pliegos de condiciones no serán habilitados y por lo tanto no continuarán en la etapa de evaluación.

NOTA IMPORTANTE: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.18. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliados en Colombia en el proceso de selección, por lo cual deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

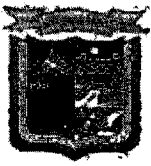
El proponente, deberá acreditar la experiencia, máximo en tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y se encuentren inscritos en el RUP (vigente y en firme), bajo al menos dos (2) de los códigos de clasificación de bienes obras o servicios de Naciones Unidas establecidos para el presente proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 30 de 50

participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	Máximo 25.5
CRITERIO TECNICO	Máximo 60
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10
EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 puntos
PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES	0,25 puntos
DESCUENTO POR SANCIONES	2
TOTAL	100 Puntos

OFERTA ECONÓMICA (Máximo 25,5 Puntos).

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 31 de 50

La valoración del criterio "Oferta Económica" se le asignara el mayor puntaje a la propuesta con el menor precio y las demás de manera proporcional, correspondientes a los bienes y servicios señalados en la ficha técnica, incluyendo el IVA y demás impuestos aplicables.

Es preciso señalar que la evaluación se realizará sobre la base de seleccionar la propuesta que ofrezca la mejor relación costo-beneficio para la entidad, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y administrativas establecidas en los pliegos de condiciones.

A partir del valor total presupuestado, el Municipio de Candelaria asignara un **máximo 25,5 puntos**.

$$Pi = 25.5 \times \left(\frac{Vmin}{Vi} \right)$$

Donde:

- *Pi: Puntaje asignado a la propuesta económica del oferente evaluado.*
- *25.5: Puntaje máximo asignado al proponente con la oferta económica más baja.*
- *Vmin: Valor de la propuesta económica más baja entre los oferentes calificados.*
- *Vi: Valor de la propuesta económica del oferente i objeto de evaluación.*

5. CRITERIO TÉCNICO: 60 PUNTOS

Este criterio se evaluará en dos fases principales, cada una con un peso específico para el puntaje total.

Fase 1: Capacidad Técnica (40 puntos)

En esta fase, se evaluará la calidad de los materiales propuestos.

- **Especificaciones de las telas:** Se asignarán **30 puntos** al proponente que presente las **fichas de especificaciones técnicas** de las telas. Estas fichas deben demostrar que los materiales cumplen con todas las especificaciones y requisitos detallados en el pliego de condiciones. La revisión se centrará en la conformidad de las propiedades de las telas (composición, resistencia, gramaje, etc.) con las exigencias del contrato.
- **Domicilio:** Se asignarán **10 puntos** al proponente que cuente con sucursal, establecimiento de comercio o sede principal en la en Candelaria o ciudades cercanas (Cali, Palmira, Florida, Pradera). En el caso que la Propuesta sea presentada por Consorcios y/o Unión Temporal, uno de los integrantes deberá demostrar que posee la sede principal, sucursal o agencia en Candelaria o ciudades cercanas (Cali, Palmira, Florida, Pradera) teniendo en cuenta que esto es con el objetivo de proporcionar agilidad en los tiempos de respuesta y de solución.

Fase 2: Factores de Calidad (20 puntos)

Esta fase evalúa el valor agregado que el proponente ofrece más allá de los requisitos básicos, enfocándose en la experiencia profesional y las garantías.

Recurso Humano Profesional (10 puntos)

Para obtener 10 puntos, el proponente debe incluir en su propuesta un profesional dedicado a la **toma de tallas y la gestión de reclamos**. Este profesional debe cumplir con los siguientes requisitos:

- **Experiencia:** Mínimo de dos (2) años de experiencia profesional certificada, contados desde la obtención del título.
- **Título:** El título profesional debe haber sido otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Para acreditar estos requisitos, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Hoja de Vida.
- Copia del Título profesional.
- Certificado(s) de experiencia laboral.
- Certificado de antecedentes de la Contraloría.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 32 de 50

- Certificado de antecedentes de la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes de la Policía Nacional.
- Libreta militar y/o certificado de situación militar (si aplica).
- Carta de intención que confirme el compromiso del profesional para participar en la ejecución del contrato.

Nota 1. El ofrecimiento que realice el oferente para la asignación de puntaje deberá ser incorporado en la ficha técnica del futuro contrato.

Nota 2. El ofrecimiento que realice el oferente será incluido dentro de las obligaciones del futuro contrato.

Nota 3. El Proponente que no ofrezca personal en los términos indicados en este criterio, obtendrá **cero (0) puntos**.

Garantía de Calidad Adicional (10 puntos)

Se otorgarán **10 puntos** al proponente que ofrezca una **garantía de calidad adicional** a la exigida. Esta garantía debe superar los términos o el periodo mínimo establecidos en el pliego de condiciones, proporcionando un beneficio extra a la entidad contratante. Por ejemplo, ofrecer una garantía de 18 o 24 meses cuando la exigencia mínima es de 12 meses.

Al igual que el ítem anterior, la oferta de esta garantía adicional será vinculante y se incluirá como una obligación contractual.

PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por
- ii) La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Servicios extranjeros sin incorporación de componente nacional o sin Trato Nacional	0

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta

de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Selección los bienes nacionales relevantes son los señalados en el análisis del sector. Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes: Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación } (\%),_i \cdot (P_{max})}{\sum \text{Participación } (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevan
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes Participación (%): Porcentaje de participación del bien
Pmax: Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)
Σ Participación (%) n i: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes.

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos.

Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
Σ Pi i j=0: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los DIEZ (10) puntos.

- D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional. Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del Proponente Plural	Regla de Origen Aplicable	Puntaje Aplicable
-----------------------------------	---------------------------	-------------------

Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asociación con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015 ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacional o con trato nacional

La Entidad asignará hasta cinco (5) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Adicionalmente, el Proponente persona natural o el representante legal de la sociedad o estructura plural deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- A. Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección;
- B. Los Estados en los cuáles si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- C. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 35 de 50

La Entidad Estatal asignará dos (2) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 36 de 50

adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará **0.25 puntos** para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 37 de 50

proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, la Entidad estableció el puntaje adicional para MiPymes, definido en **0.25 puntos**, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021

NOTA 2: Este criterio no será tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021

DESCUENTO POR SANCIONES.

Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **En caso de aplicar alguno de los criterios diferenciales, hacer uso de los anexos correspondientes, los cuales se encuentran al final del pliego de condiciones y se publicarán en el pliego electrónico.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 38 de 50

cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el **anexo 22 autorización de tratamiento de datos personales** que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 39 de 50

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el **anexo 22 autorización de tratamiento de datos personales** que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 40 de 50

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el **anexo 22 autorización de tratamiento de datos personales** que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 41 de 50

criterio de desempate. (Subraye fuera del texto)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el anexo 22 autorización de tratamiento de datos personales que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 42 de 50

legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

NOTA IMPORTANTE: Por lo anterior, los Proponentes que aporten certificados que contengan datos sensibles de terceros de los que tratan los numerales 2, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 anteriormente transcrito, deberán seleccionar qué documentos son confidenciales señalando la casilla de confidencialidad, la Entidad verifica y determina si son confidenciales y de esta manera los documentos hacen parte de la oferta, del expediente del Proceso, pero no son de carácter público, ni se encontrarán en la vista pública del SECOP II.

Nota: El Municipio de Candelaria ha determinado como método aleatorio en caso de que persista el empate, agotados los presupuestos establecidos anteriormente el siguiente método aleatorio en Excel:

NÚMERO ASIGNADO	NOMBRE DEL PROPONENTE	FÓRMULA QUE DETERMINA
-----------------	-----------------------	-----------------------

		PROPONENTE GANADOR
1	PROPONENTE N°1	=ALEATORIO.ENTRE(1;2)
2	PROPONENTE N°2	

LIMITACIÓN A MIPYMES:

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestaron interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las MiPymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a MiPymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymés, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Umbral MiPymes 2025

Valor umbral MiPymes en US\$	125.000
Valor umbral MiPymes en COL\$	\$ 511.708.497
Aplica MiPymes nacional	SI

En aplicación del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en las departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual se relaciona a continuación:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 44 de 50

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Los interesados en que el proceso sea limitado a MiPymes deben aportar solicitud en dicho sentido, hasta máximo un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso de contratación, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante legal y contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la MiPymes, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer el Domicilio principal de la MiPymes, y se acredite que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción de propuesta.

Si el Proponente o integrante del proponente es persona natural deberá presentar certificación expedida por ellos mismos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación del proceso a MiPymes, la Entidad Estatal debe haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes que cumplan con los requisitos anteriormente definidos, y que hayan sido presentadas dentro del plazo previsto para tales efectos en la cronología del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Para efectos de acreditar la profesión de contador y/o revisor fiscal de quien suscribe la certificación, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se realizará audiencia pública para tipificar, cuantificar y asignar los riesgos que pueden afectar el equilibrio contractual durante la ejecución del contrato a celebrarse de lo cual se levantará un acta que será publicada en el PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.contratos.gov.co. Los riesgos que inicialmente se tipifican para el contrato son los siguientes:

- Riesgos técnicos operacionales:** Los riesgos logísticos de instalación, soporte y entrega de la dotación objeto de este proceso serán asumidos por el oferente adjudicatario.
- Riesgos tributarios:** Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, serán asumidos directamente por el oferente adjudicatario.
- Fuerza mayor o caso fortuito:** El oferente adjudicatario asumirá la carga a su costo y riesgo de asegurar los daños, pérdida, destrucción o deterioro cuando por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar contratos de seguros que considere pertinentes.
- Riesgos de calidad:** Puede que en el transcurso del uso del vestido o del calzado de labor, los elementos en los cuales fueron fabricados, o en su confección se encuentren errores que no permitan el uso normal de los mismos. Para mitigar este riesgo se exigirá al contratista un certificado de garantía de calidad de los bienes a suministrar por un término mínimo de tres meses de manera tal que al acaecer uno de estos casos, el contratista responda por dichos defectos.

ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES FUTURA CONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la ejecución del futuro contrato, se estiman, tipifican y asignan los siguientes riesgos previsibles por la administración.

EJECUCIÓN DEL SERVICIO	ASIGNACIÓN
Estimación inadecuada de costos.	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Contratista
Insuficiencia del personal para la ejecución del contrato.	Contratista
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios.	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	Contratista
Daños a terceros.	Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía
RIESGOS ECONOMICOS Y LEGALES	
Financiamiento del Contrato	Contratista
Creación o incremento de impuesto	Contratista
Modificaciones del contrato	Contratista, que la entidad podrá llevar a un punto de no Perdida. De lo contrario, deberá acreditar lo contrario.
RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL. Toda norma es de obligatorio cumplimiento para EL DISTRITO, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que EL DISTRITO no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. ASIGNACIÓN: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica.	



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 46 de 50

La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Toda norma de obligatorio cumplimiento para EL DISTRITO que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el DISTRITO no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta al Distrito como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

- **RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO:** Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias o financieras.
- **RIESGO HUMANO:** Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.
- **RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS:**
Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.
- **RIESGO DE CALIDAD:** Cuando los insumos, materiales y/o prendas terminadas entregados por el contratista, no reúnan las condiciones de cantidad y calidad exigidas en los Pliegos.

El CONTRATISTA responderá total y absolutamente por el riesgo tipificado, Para tales efectos deberá incluir un amparo en la garantía única del contrato, amparando la calidad ser servicio y de los bienes ofrecidos en tal sentido, hasta por el 20% del valor del contrato. Sin embargo, de superarse esta cuantía, el CONTRATISTA deberá responder con su patrimonio por todos los daños y perjuicios.

Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora.

- **RIESGOS EN LA ASIGNACIÓN DE IMPUESTOS:** En caso de configuren un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos serán asumidos por el Contratista.

RIESGOS EN LA ENTREGA DE LAS DOTACIONES: La imposibilidad en la entrega oportuna de las dotaciones al personal Docente y Administrativo de las instituciones educativas oficiales, por cualquier causa serán asumidas Por el Contratista

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-Junio-2016
		Versión: 4
		Página 47 de 50

En lo correspondiente al Lote 1 - DADI, la contratación se financia con recursos de funcionamiento de la entidad.

En lo que respecta al Lote 2 - TRANSITO, la contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA", y hace parte del presupuesto como gastos de inversión de la vigencia actual, de la siguiente manera:

DIMENSIÓN: TRANSFORMAR A CANDELARIA, CON JUSTICIA SOCIAL
SECTOR: TRANSPORTE.

PROGRAMA: FORTALECIENDO UNA MOVILIDAD SEGURA, CONECTADA Y SOSTENIBLE EN CANDELARIA

SUBPROGRAMA: TRANSFORMACION DE LA MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN CANDELARIA
PROYECTO: TRANSFORMACIÓN DE LA MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL, TRANSPORTE EFICIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, «Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos.

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare:

El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y el Municipio de Candelaria.

Para la fase del proceso de selección:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

- a. Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE CANDELARIA
- b. Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria.
- c. Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 60 días).



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 48 de 50

- d. Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.
- e. Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
- f. La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última

Para la fase de celebración del contrato

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

CALIDAD DEL SERVICIO. Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13.

CALIDAD DE LOS BIENES. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección SI se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, salvo que la convocatoria se limite a MiPymes para lo cual será aplicable la excepción No 14 "Las convocatorias limitadas a MiPymes", de conformidad al anexo del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 49 de 50

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdos Comerciales vigentes para entidades distritales y municipales

Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Triángulo Norte (Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Ley 1669 de 2013 Ley 2067 de 2020
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN	
Israel (aplicable únicamente para Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	Ley 1841 de 2017

Valores a partir de los cuales se aplica los Acuerdos Comerciales para entidades municipales

Acuerdo Comercial	Valores Umbral	Conversión a COP 2026
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 (ii) Servicios de construcción desde \$28.280.689.315
Chile	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 (ii) Servicios de construcción desde \$28.280.689.315
Costa Rica	(i) Bienes y servicios a partir de 3822.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$ 1.091.000.000 (ii) Servicios de construcción desde \$ 27.290.000.000
Estados AELC	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 (ii) Servicios de construcción desde \$28.280.689.315
Triángulo Norte e (Guatemala)	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 (ii) Servicios de construcción desde \$28.280.689.315
Israel	(i) Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	Valor en COP umbral = Valor umbral DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria Valor DEG (USD por DEG)
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN	Aplicable a todos los Procesos de Contratación, independientemente del valor del Proceso siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.	

NOTA: Los valores de los Acuerdos Comerciales que aplican a cada Proceso de Contratación usualmente se negocian en dólares estadounidenses o en Derechos Especiales de Giro - DEG (Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés). El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con la periodicidad establecida en cada Acuerdo Comercial, es la entidad encargada de indicar el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para establecer el umbral correspondiente.

Aplicación de Acuerdos Comerciales para entidades estatales del nivel municipal



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312
Fecha: 01-Junio-2016
Versión: 4
Página 50 de 50

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo.
			Comercial		Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	—	NO
	México	NO	—	—	NO
	Perú	SI	NO	—	NO
Chile		SI	NO	—	NO
Costa Rica		SI	NO	—	NO
Estados AELC		SI	NO	—	NO
Triángulo (Guatemala)	Norte	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	—	NO
Israel		NO	—	—	NO
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

En este contexto, y considerando los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra amparado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, el Municipio de Candelaria otorgará trato nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes provenientes de Guatemala y de los países miembros de la Comunidad Andina, conforme a lo establecido en dicho Acuerdo y en la mencionada Decisión.

ELABORO Y PROYECTO:

MARIA FERNANDA PEREZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

LEIDY MARCELA SOTO A
CONTRATISTA

REVISO Y APROBO
(LEONOR EUGENIA TRIANA DÍAZ)
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ELABORO Y PROYECTO:

CARLOS ANDRES SILVA FRANCO
CONTRATISTA

OSCAR DAVID CRUZ ARCE
CONTRATISTA

REVISO Y APROBO
(ERIK DANIEL MINA TOBAR)
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE